



Asamblea General

Distr. limitada
6 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 79 del programa

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones

Proyecto de decisión presentado por el Presidente de la Asamblea General

Prórroga del mandato de los actuales miembros de la Comisión de Derecho Internacional y otros asuntos conexos

La Asamblea General,

Recordando su resolución [74/186](#), de 18 de diciembre de 2019, en la que decidió que la Comisión de Derecho Internacional celebrara su 72º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 27 de abril al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2020,

Recordando también su decisión 74/545, de 2 de abril de 2020, en virtud de la cual se aplazó la primera parte del 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y se prolongó una semana la segunda parte del período de sesiones, que se celebraría entonces del 29 de junio al 7 de agosto de 2020,

Recordando además su decisión 74/559, de 23 de junio de 2020, en virtud de la cual se aplazó a una fecha posterior el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional,

Teniendo en cuenta la continua situación relativa a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las limitaciones recomendadas para las reuniones en las instalaciones de las Naciones Unidas como medidas de precaución encaminadas a contener la propagación de la COVID-19,

a) Decide que el 72º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se aplaze y se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en 2021, y que el 73^{er} período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en 2022;

b) Insta a la Comisión de Derecho Internacional a que siga estudiando los medios para avanzar en los temas de su programa de trabajo sin que celebre un período de sesiones oficial presencial en 2020, y a que colabore estrechamente con la Sexta Comisión durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;



c) Solicita a la Secretaría que estudie y prepare opciones para que la Comisión de Derecho Internacional pueda celebrar efectivamente sus períodos de sesiones a distancia o realizar progresos de otro modo en su labor a distancia, por ejemplo, soluciones tecnológicas como plataformas multilingües de videoconferencia virtuales y ajustes en el calendario normal de las sesiones, incluso en el caso de que la Comisión no pueda celebrar períodos de sesiones presenciales después de 2020;

d) Solicita que la Comisión de Derecho Internacional y la Secretaría informen a la Sexta Comisión sobre los asuntos mencionados en los apartados b) y c) en el período de sesiones de la Sexta Comisión que se celebrará durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

e) Decide que el mandato de los actuales miembros de la Comisión de Derecho Internacional se prorrogue un año, de modo que expire el 31 de diciembre de 2022, a fin de que los actuales miembros puedan concluir el examen de los temas del programa de trabajo de los períodos de sesiones 72º y 73º que se encuentran en una etapa avanzada;

f) Destaca que la decisión de prorrogar el mandato de los actuales miembros de la Comisión de Derecho Internacional se adopta con carácter excepcional, debido a las circunstancias sin precedentes surgidas a raíz de la pandemia de COVID-19, y que esta decisión se toma sin perjuicio del artículo 10 del Estatuto de la Comisión y no constituye un precedente ni para la Comisión ni para otros órganos de las Naciones Unidas con miembros elegidos;

g) Reitera su aprecio a los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus métodos de trabajo y la alienta a que continúe con esta práctica;

h) Invita a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas a los Estados Miembros con tal fin.
